



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria
Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/128/2024
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

1236
22 MAR 2024

Oficina de Partes

RECIBIDO

Thelma
10:34 hrs
el anexo 5

LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ
SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes**, en el sentido de su ratificación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

[...]

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de ratificar la NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Por lo anterior, le solicito atentamente que, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, y posteriormente, para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad."





2. Que el **Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013** fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

“Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.”*

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

“...

DIAGNÓSTICO

Antecedentes

[...]

En el ámbito federal, los sujetos obligados en la NOM-165 para reportar la emisión y transferencias de las sustancias que deben ingresar al RETC son las fuentes fijas de jurisdicción federal, los grandes generadores de residuos peligrosos y establecimientos que descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente en materia de RETC y artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

[...]

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-165-SEMARNAT-2013

A la fecha, la aplicación de la norma oficial mexicana mediante el uso de la herramienta de COA para integrar el RETC ha resultado eficiente para los fines de reporte e información que establecen la LGEEPA y su Reglamento en materia de RETC.

Asimismo, resulta el instrumento que da cumplimiento a las obligaciones que tiene el país en el T-MEC.

[...]

DESARROLLO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Como parte del proceso de la revisión sistemática, se llevó a cabo una consulta vía correo electrónico con aquellas organizaciones de la sociedad civil, la academia, el gobierno y los sectores regulados que participaron en la elaboración de la norma oficial mexicana, enviando información general de la aplicación de la norma, así como un formato de opinión para que pudieran indicar si la NOM-165 debe





confirmarse, modificarse o cancelarse, obteniendo retroalimentación que se presenta a continuación:
[...].

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas por esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, es vigente y eficiente para los fines del reporte e información que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de RETC, por lo que es necesario conservar dicha vigencia y aplicación en el territorio nacional.

En ese sentido, y tomando en consideración la opinión del INECC, se reconoce que derivado de las inclusiones de sustancias a los convenios internacionales de Estocolmo y Rotterdam resulta necesario realizar los estudios pertinentes que permitan contar con las bases y evidencias que justifiquen el cumplimiento de criterios técnicos establecidos en el apéndice A y la consecuente aplicación del numeral 5.3 de la norma oficial mexicana, para incluir o excluir sustancias sujetas a reporte.

PROPUESTA DE LA DGIELGCA

De acuerdo con lo presentado en este informe de Revisión Sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-165-SEMARNAT-2013."

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5330750&fecha=24/01/2014#gsc.tab=0
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:





Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

(...).

Artículo 11.- *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y**

(...)." Énfasis añadido.

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/116/2024 de 08 de marzo de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

(...).

Artículo 9.- *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. *Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;*

(...)

VI. *Las demás que le asigne la Presidencia.*

6. Que durante el plazo del 08 al 19 de marzo del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 13 (trece) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo como resultado 12 (doce) votos a favor y 1 (un) voto en contra, por lo que se aprobó por mayoría de votos el resultado de la revisión sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, propuesto por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
7. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx, y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de





la Calidad de la Calidad del Aire y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/116/2024 de 08 de marzo de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN AMBIENTAL Y
VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT


MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente de COMARNAT.- Para su conocimiento.
Mtro. Daniel López Vícuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.
Ing. Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Mónica Lizbeth Barrera Vara
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero
Fecha de presentación:	13 de marzo del 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Lic. Pedro Silva Rodríguez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel
Fecha de presentación:	11 de marzo de 2024


- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



Firma



**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT**

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA
OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE
LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Juan Pablo Díaz Garzón Carballido
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)
Fecha de presentación:	11 Marzo 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

Firma



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	QFB Noemí Lugo Maldonado Titular acreditado
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) - Secretaría de Salud
Fecha de presentación:	12-Marzo-2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, se propone su **CONFIRMACIÓN**.*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



Firma



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	ALEJANDRO SOSA REYES
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES
Fecha de presentación:	13 DE MARZO, 2024

- Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: *(marcar con una X la casilla correspondiente)*

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT**

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María Trinidad Díaz Orrostieta
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Fecha de presentación:	19/03/2024


- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Santiago Reyes Decelis
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	INICIATIVA GEMI AC
Fecha de presentación:	14 de marzo de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Gustavo Carvajal Isunza
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CEDES
Fecha de presentación:	15 de marzo de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	XXX
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ing. Gonzalo Rafel Coello García
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Subprocuraduría de Inspección Industrial Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Fecha de presentación:	12 de marzo de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma

Av. Ejército Nacional No. 203, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 1



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Tonantzin Castillo Martínez Vocal acreditado
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Turismo Federal
Fecha de presentación:	19 de marzo de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



Tonantzin Castillo Martínez





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Rodolfo Iniestra Gómez
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Fecha de presentación:	19 de marzo de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. Cointa Lagunes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Fecha de presentación:	11 de marzo de 2024

- Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Dra. Cointa Lagunes Cruz

Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Verónica Elena Solares Rojas
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad
Fecha de presentación:	19/marzo/2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-165-SEMARNAT-2013**, *Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-165-SEMARNAT-2013	X

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Verónica Elena Solares Rojas

Firma



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/116/2024

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2024

**INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
(COMARNAT)
PRESENTES**

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes**, en el sentido de su ratificación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número DGIELGCA/095/2024, de 01 de marzo de 2024, suscrito por el Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]

Al respecto, me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- *NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para registro de emisiones y transferencia de contaminantes.*

[...]

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de ratificar la NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Por lo anterior, le solicito atentamente que, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, y posteriormente, para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad."





2. Que el **Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013** fue elaborado por la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"...

DIAGNÓSTICO

Antecedentes

[...]

En el ámbito federal, los sujetos obligados en la NOM-165 para reportar la emisión y transferencias de las sustancias que deben ingresar al RETC son las fuentes fijas de jurisdicción federal, los grandes generadores de residuos peligrosos y establecimientos que descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente en materia de RETC y artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

[...]

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-165-SEMARNAT-2013

A la fecha, la aplicación de la norma oficial mexicana mediante el uso de la herramienta de COA para integrar el RETC ha resultado eficiente para los fines de reporte e información que establecen la LGEEPA y su Reglamento en materia de RETC.

Asimismo, resulta el instrumento que da cumplimiento a las obligaciones que tiene el país en el T-MEC.

[...]

DESARROLLO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Como parte del proceso de la revisión sistemática, se llevó a cabo una consulta vía correo electrónico con aquellas organizaciones de la sociedad civil, la academia, el gobierno y los sectores regulados que participaron en la elaboración de la norma oficial mexicana, enviando información general de la aplicación de la norma, así como un formato de opinión para que pudieran indicar si la NOM-165 debe





*confirmarse, modificarse o cancelarse, obteniendo retroalimentación que se presenta a continuación:
[...].*

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas por esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, es vigente y eficiente para los fines del reporte e información que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de RETC, por lo que es necesario conservar dicha vigencia y aplicación en el territorio nacional.

En ese sentido, y tomando en consideración la opinión del INECC, se reconoce que derivado de las inclusiones de sustancias a los convenios internacionales de Estocolmo y Rotterdam resulta necesario realizar los estudios pertinentes que permitan contar con las bases y evidencias que justifiquen el cumplimiento de criterios técnicos establecidos en el apéndice A y la consecuente aplicación del numeral 5.3 de la norma oficial mexicana, para incluir o excluir sustancias sujetas a reporte.

PROPUESTA DE LA DGIELGCA

De acuerdo con lo presentado en este informe de Revisión Sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-165-SEMARNAT-2013.”

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5330750&fecha=24/01/2014#gsc.tab=0
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

(...).

Artículo 11.- *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. *Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y*

(...)” Énfasis añadido.

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 19 de marzo de 2024, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo comarnat@semarnat.gob.mx, el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los Integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL


Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente de COMARNAT.- Para su conocimiento.

Mtro. Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.

Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.

Ing. Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP.- Mismo fin

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y
Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 095 /2024

Ciudad de México, a

01 MAR 2024

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y
VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT
P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio No. SRA.600/DPRA/008/2024 de fecha 3 de enero de 2024, por medio del cual informa sobre las normas a cargo de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, sujetas a revisión sistemática y revisión quinquenal en el año 2024, así como a su similar con No. SRA.600/DPRA/DPMR/104/2024 de fecha 26 de febrero de este año, mediante al cual solicita que se remita a más tardar el 01 de marzo de 2024 el correspondiente informe de revisión sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Al respecto me permito informar que de conformidad con el artículo 18, fracción XIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General, a través de la Dirección de Normatividad Industrial, llevó a cabo la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

- NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Por lo que se anexa al presente el informe de la revisión sistemática realizado en términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Cabe señalar que el resultado de la revisión sistemática es en el sentido de ratificar la NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RENOVIAMIENTO DEL PARLAMENTO
REVOLUCIONARIO Y ORDEN
DEL ESTADO

Por lo anterior, le solicito atentamente que, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias para someter a consideración de dicho Comité el informe de revisión sistemática, y posteriormente, para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de dicha revisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este oficio son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria. Para su conocimiento.
Ing. Bernardo Lesser Hiriart, Director de Normatividad Industrial. Para su conocimiento.
Ing. Guillermo García García, Subdirector de Normatividad RP. Para su conocimiento.
Archivo DCI/ELCCA

BLH/CGG





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Industria, Energías Limpias y
Gestión de la Calidad del Aire

Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana:

NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Publicada en el DOF el 24 de Enero de 2014

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (**LIC**), las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esa Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (**SE-CNIC**) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

La **NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014. Posteriormente, esta NOM fue ratificada en su revisión quinquenal realizada en el año de 2019, por lo que hay que dar aviso del resultado de la ahora revisión sistemática al SE-CNIC, a más tardar en el mes de marzo del presente año.

De acuerdo con la LIC, el informe que contiene la revisión sistemática debe ser elaborado por la Autoridad Normalizadora, en este caso la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, es decir, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**COMARNAT**), así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.



La **SEMARNAT** deberá también entregar el informe al **COMARNAT**. Recibido el informe, el Comité deberá atender, en su caso, la propuesta en los términos previstos en la Ley y su Reglamento.

DIAGNÓSTICO

Antecedentes

El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) es una base de datos nacional con información de sustancias contaminantes emitidas al aire, agua, suelo y subsuelo, o que son transferidas en el agua residual y/o en los residuos peligrosos.

La instrumentación del RETC inició con la entrada en vigor en 1994 del entonces Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y durante los primeros siete años era de carácter voluntario.

A finales del 2001, se publicó una modificación al artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala que la integración del RETC es obligatorio para los tres órdenes de gobierno y, por lo tanto, las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del Registro. La información registrada es pública y tiene efectos declarativos.

En el ámbito federal, los sujetos obligados en la NOM-165 para reportar la emisión y transferencias de las sustancias que deben ingresar al RETC son las fuentes fijas de jurisdicción federal, los grandes generadores de residuos peligrosos y establecimientos que descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de RETC y artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Aquellas sustancias contaminantes que se emitan o transfieran en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos en el numeral 6 de la NOM-165-SEMARNAT-2013 deben reportarse a la Federación por medio de una Cédula de Operación Anual¹.

1 La Cédula de Operación Anual (COA) es el principal instrumento de seguimiento, reporte y recopilación de información para la integración de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); es presentada durante el primer cuatrimestre de cada año por los establecimientos de jurisdicción federal.

Las empresas que deberán reportar a través del formato de la COA, son aquellas que realizan actividades consideradas de jurisdicción federal en materia de atmósfera, los establecimientos generadores de residuos peligrosos, los establecimientos que descargan aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales, así como las fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría.

La NOM-165 contiene el listado de las 200 sustancias sujetas a reporte, éstas cumplen con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A de la norma oficial mexicana, entre los cuales se indica que deben ser sustancias consideradas en acuerdos ambientales internacionales y en normas oficiales mexicanas, además de que cumplan con los criterios establecidos en materia de efectos adversos al ambiente debido a sus características de toxicidad, persistencia ambiental y bioacumulación; además en el Apéndice B se establece el procedimiento a seguir para poder incluir o excluir sustancias sujetas a reporte, en el cual se especifica que se debe aportar evidencia de que se cumplen con los criterios establecidos en el apéndice A, así como que la justificación de dicha evidencia debe estar basada en estudios técnicos o científicos.

Alternativas a la regulación

No se han identificado alternativas viables al instrumento regulatorio, ya que se trata de una herramienta obligatoria a través de la cual se da cumplimiento no sólo a la LGEEPA y a la LGPGIR, sino que también al compromiso tripartita del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Anteriormente, se tenía una norma mexicana NMX-AA-118-SCFI-2001 "Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, lista de sustancias e informe" de carácter voluntario, pero se decidió sustituirla por la NOM-165, para hacerla obligatoria. La norma mexicana NMX-AA-118-SCFI-2001 está en proceso de cancelación, ya que no se aseguraba la participación de los responsables y en este caso no se podría dar cumplimiento a lo establecido en el T-MEC.

Con respecto a la información que se registra de manera anual ante la SEMARNAT en cumplimiento con esta norma oficial mexicana, se trata de información pública y se puede tener acceso a la misma en la siguiente dirección electrónica, <http://sinat.semarnat.gob.mx/retc/retc/index.php>

IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-165-SEMARNAT-2013

A la fecha, la aplicación de la norma oficial mexicana mediante el uso de la herramienta de COA para integrar el RETC ha resultado eficiente para los fines de reporte e información que establecen la LGEEPA y su Reglamento en materia de RETC.

Asimismo, resulta en el instrumento que da cumplimiento a las obligaciones que tiene el país en el T-MEC.

Como puede observarse en los datos que se reportan en la Tabla 1, con el transcurrir de los años se incorporan más empresas que registran la emisión y transferencia de contaminantes, resultado del avance en el cumplimiento con dicha obligación.



DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con la información del RETC integrada con los datos presentados en la sección V de la COA, se presenta, en la Tabla 1, información general del año 2014 al 2022, en la cual se puede constatar el aumento de empresas que dan cumplimiento con la NOM-165. Por otra parte, se puede observar que la cantidad de sustancias RETC reportadas en la totalidad de la COA no coincide necesariamente con las integradas en el Registro, lo cual se debe a que las cantidades transferidas de dichas sustancias que marcan la diferencia, no siempre alcanzan los umbrales de reporte establecidos en la norma oficial mexicana.

Tabla 1. Resumen de información RETC ²

Año	No. de empresas	Datos COA	No. de sustancias reportadas en sección V de COA	Emisiones y transferencia de contaminantes totales GT/año
2014	2236	108	72	156
2015	2526	114	77	183
2016	2569	114	76	158.4
2017	2660	115	82	134.4
2018	2852	120	83	113.6
2019	2943	131	78	141.9
2020	2909	131	85	133.7
2021	2934	114	76	116.7
2022	3017	130	88	142.1

Cabe señalar que, del análisis realizado a la información de estos años de reporte, del total de las 200 sustancias RETC, se cuenta con un total de 42 que desde el 2014 no se han reportado.

DESARROLLO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Como parte del proceso de revisión sistemática, se llevó a cabo una consulta vía correo electrónico con aquellas organizaciones de la sociedad civil, la academia, el gobierno y los sectores regulados que participaron en la elaboración de la norma oficial mexicana, enviando información general de la aplicación de la norma, así como un formato de opinión para que pudieran indicar si la NOM-165 debe confirmarse, modificarse o cancelarse, obteniendo la retroalimentación que se presenta a continuación:


² Fuente: Información extraída de la página del RETC <http://sinai.semarnat.gob.mx/rete/rete/index.php>



Institución	Opinión	Observaciones																																				
Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)	Confirmación	Indicó que: "Se considera que la actual norma sigue cumpliendo con su objetivo. Además, los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y México están trabajando actualmente en comparar datos a partir de sus tres sistemas de RETC coordinada por la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte, con lo cual seguramente se podrá revisar el universo de sustancias y en su caso se podría incrementar el número de sustancias a reportar por parte de México."																																				
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Modificación	Consideró que: Es necesaria la modificación para añadir las sustancias incorporadas en los Convenios de Estocolmo (Anexos A y B) y Rotterdam (Anexo III) después de 2013, año en que se publicó esta norma oficial mexicana de acuerdo con lo siguiente. Las sustancias mencionadas incluyen las siguientes: <table border="1" data-bbox="660 940 1487 1619"> <tr> <td>2,4,5-T sus sales y ésteres</td> <td>Dinitro-orto-cresol, sus sales</td> </tr> <tr> <td>Ácido perfluorohexano, sus sales y compuestos relacionados</td> <td>Dinoseb, sus sales y ésteres</td> </tr> <tr> <td>Ácido perfluorooctanoico, sus sales y compuestos relacionados</td> <td>Éter de decabromodifenilo</td> </tr> <tr> <td>Alaclor</td> <td>Éter de octabromodifenilo</td> </tr> <tr> <td>Aldicarb</td> <td>Floroacetamida</td> </tr> <tr> <td>Azinfosmetilo</td> <td>Forato</td> </tr> <tr> <td>Benomilo</td> <td>Fosfamidón</td> </tr> <tr> <td>Bifenilos polibromados</td> <td>Hexabromociclododecano</td> </tr> <tr> <td>Binapacril</td> <td>Metamidofos</td> </tr> <tr> <td>Captafol</td> <td>Naftalenos policlorados</td> </tr> <tr> <td>Carbofurano</td> <td>Parafinas cloradas de cadena corta</td> </tr> <tr> <td>Clordecona</td> <td>Paration</td> </tr> <tr> <td>Clordimeformo</td> <td>Terbufos</td> </tr> <tr> <td>Clorobencilato</td> <td>Tetraetilo de plomo</td> </tr> <tr> <td>Declorano plus</td> <td>Tetrametilo de plomo</td> </tr> <tr> <td>Dicloruro de etileno</td> <td>Tributilestaño y sus compuestos</td> </tr> <tr> <td>Dicofol</td> <td>Triclorfon</td> </tr> <tr> <td></td> <td>UV-328</td> </tr> </table>	2,4,5-T sus sales y ésteres	Dinitro-orto-cresol, sus sales	Ácido perfluorohexano, sus sales y compuestos relacionados	Dinoseb, sus sales y ésteres	Ácido perfluorooctanoico, sus sales y compuestos relacionados	Éter de decabromodifenilo	Alaclor	Éter de octabromodifenilo	Aldicarb	Floroacetamida	Azinfosmetilo	Forato	Benomilo	Fosfamidón	Bifenilos polibromados	Hexabromociclododecano	Binapacril	Metamidofos	Captafol	Naftalenos policlorados	Carbofurano	Parafinas cloradas de cadena corta	Clordecona	Paration	Clordimeformo	Terbufos	Clorobencilato	Tetraetilo de plomo	Declorano plus	Tetrametilo de plomo	Dicloruro de etileno	Tributilestaño y sus compuestos	Dicofol	Triclorfon		UV-328
2,4,5-T sus sales y ésteres	Dinitro-orto-cresol, sus sales																																					
Ácido perfluorohexano, sus sales y compuestos relacionados	Dinoseb, sus sales y ésteres																																					
Ácido perfluorooctanoico, sus sales y compuestos relacionados	Éter de decabromodifenilo																																					
Alaclor	Éter de octabromodifenilo																																					
Aldicarb	Floroacetamida																																					
Azinfosmetilo	Forato																																					
Benomilo	Fosfamidón																																					
Bifenilos polibromados	Hexabromociclododecano																																					
Binapacril	Metamidofos																																					
Captafol	Naftalenos policlorados																																					
Carbofurano	Parafinas cloradas de cadena corta																																					
Clordecona	Paration																																					
Clordimeformo	Terbufos																																					
Clorobencilato	Tetraetilo de plomo																																					
Declorano plus	Tetrametilo de plomo																																					
Dicloruro de etileno	Tributilestaño y sus compuestos																																					
Dicofol	Triclorfon																																					
	UV-328																																					
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)	Confirmación	Indicó que: "El cumplimiento con la NOM-165-SEMARNAT-2013, es necesario, ya que contiene información que contiene la presentación del Informe RETC a través del llenado de la Cédula de Operación Anual (COA) que realizan los sujetos obligados, es útil para la población. Además, con su ratificación se continua con el seguimiento a los																																				



		compromisos internacionales, en particular con el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)"
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)	Confirmación	Consideró que: "La Norma 165-SEMARNAT es un instrumento sumamente importante pues en ella nos permitirá conocer la transformación y el impacto de la química ambiental atmosférica en nuestro país (México). Hoy en día es un tema trascendental pues se está identificando que por efectos de contaminación atmosférica se pueden presentar reacciones secundarias y consecuente generación de compuestos químicos peligrosos en la atmósfera con un impacto indirecto a la salud humana. Consideramos que, en este momento, dicho instrumento es suficiente para que el manejo de químicos peligrosos y sus transferencias a los diferentes medios esté regulado y bajo control"
Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas y Detergentes (CANAJAD)	Modificación	Indicó que: "Verificar si se requiere eliminar o adicionar las sustancias enlistadas."
Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)	Confirmación	Indicó que: "Consideramos que la NOM en sus términos actuales, satisface la necesidad de información sobre las sustancias ahí mencionadas. Por lo que no hay necesidad de modificarla."
Iniciativa GEMI, A.C. (I-GEMI)	Confirmación	Indicó que: "Debe presentarse un estudio que muestre el nivel cumplimiento y eficiencia para determinar si es necesaria o no la modificación de una NOM. En caso de ser necesaria la Homologación a la normatividad de USA y Canadá, debe estar primeramente bajo un fundamento técnico que demuestre el funcionamiento actual en México."

RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con la información presentada, así como con la retroalimentación a través de las opiniones recibidas por esta Dirección General, se concluye que la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 es vigente y eficiente para los fines de reporte e información que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de RETC, por lo que es necesario conservar dicha vigencia y aplicación en el territorio nacional.

En este sentido, y tomando en consideración la opinión del INECC, se reconoce que derivado de las inclusiones de sustancias a los convenios internacionales de Estocolmo y Rotterdam resulta necesario realizar los estudios pertinentes que permitan contar con las bases y evidencias que justifiquen el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el apéndice A y la consecuente aplicación del numeral 5.3 de la norma oficial mexicana, para incluir o excluir sustancias sujetas a reporte.

PROPUESTA DE LA DGIELGCA

De acuerdo con lo presentado en este Informe de Revisión Sistemática de la NOM-165-SEMARNAT-2013, la DGIELGCA propone el siguiente Acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la confirmación en todos sus términos y especificaciones de la NOM-165-SEMARNAT-2013.

